

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco de enero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2018 00261 00

Referencia. Ejecutivo de Gecolsa contra Aceco TI Sucursal Colombia

Con apoyo en los artículos 314, 315 y 316 del Código General del proceso y teniendo en cuenta la solicitud que aparece en el consecutivo 06 se ACEPTA el desistimiento que efectúa la parte demandada del recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en el asunto.

Sin condena en costas en virtud de lo establecido en el numeral 2° del inciso 4° del artículo 316 ibídem.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16d15070bfda1bbbfca22e1b1b6b9adf469d3cdd25b534cd6fe9bee2
5735d8df**

Documento generado en 25/01/2021 11:37:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**